

**RESOLUCION N° 4799**

**VALPARAISO, 12.06.2008**

**VISTOS:**

La Resolución N° 1300 de 14.03.06, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras, aprobado por Resolución N° 2400/85.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Agenda Normativa 2008, respecto a la medida N° 4, se ha solicitado ante esta Dirección Nacional que se autorice a los agentes de aduana tramitar por vía electrónica las declaraciones de importación acogidas a las franquicias aduaneras contempladas en la Sección 0 del Arancel Aduanero.

Que, en una primera etapa se ha dispuesto autorizar la tramitación electrónica de las declaraciones de ingreso que amparen vehículos automotrices al amparo de la clasificación arancelaria 0033 (chilenos que regresan al país), cuyas operaciones representan el mayor volumen de importaciones con franquicia, y dificultades en la tramitación manual.

Que, por lo tanto se ha estimado necesario crear el Apéndice XI del Capítulo III denominado Franquicias Aduaneras y el Anexo N°1 para establecer las validaciones e instrucciones de llenado de la DIN. Asimismo, agregar al Anexo N° 51-19 un tipo de régimen de importación, y en el Anexo N° 18 numeral 11.10 un código asociado en el recuadro Observación de la DIN para consignar le fecha de la “libre disposición” de la franquicia aduanera.

Que, se hace necesario que la Subdirección de Informática efectúe las respectivas validaciones computacionales en el SICOWEB, que permita aceptar a trámite por vía electrónica estas operaciones

**TENIENDO PRESENTE.** Lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ordenanza de Aduanas, lo dispuesto en los números 7 y 8 del Artículo 4° del D.F.L. N° 329 de 1979 y en el D.L.N° 2554 de 1979, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

- I. **AUTORICESE** la tramitación electrónica de las declaraciones de ingreso que amparan vehículos automotrices acogidos a la franquicia aduanera contemplada en la partida arancelaria 0033 de la Sección 0 del Arancel Aduanero.
- II. **INTRODUCENSE** las siguientes modificaciones al Compendio de Normas Aduaneras, Resolución N° 1300/06.

1. **AGREGASE**, al Capítulo III el siguiente Apéndice XI denominado:

***“Franquicias Aduaneras comprendidas en la Sección 0 del Arancel Aduanero”***

1. Instrucciones de llenado específicas para las importaciones acogidas a la partida arancelaria 0033 (vehículos automotrices de chilenos que permanecen más de un año en el exterior):

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL LLENADO
TIPO DE OPERACIÓN	Glosa: según código del Anexo 51-2 del Compendio de Normas Aduaneras. Código: 101; 151; 102; 152; 103; 120; y104

RECUADRO ANTECEDENTES FINANCIEROS	
REGIMEN IMPORTACION	Glosa: PDA 0033 Código: 30

RECUADRO DESCRIPCION DE MERCANCIAS	
CLASIFICACION ARANCELARIA	En el caso Declaración de Ingreso de Importación se deberá consignar la posición arancelaria a la cual se acoge a franquicia aduanera de la Sección 0 del Arancel Aduanero (EJ; 0033.0100; 0033.0200; 0033.0300 y 0033.0400. En caso de Declaración de Ingreso de Almacén Particular de Importación se deberá consignar la posición arancelaria del sistema armonizado que se encuentra asociada con la Sección 0 del Arancel Aduanero.
RECUADRO OBSERVACIONES DEL ITEM	Asociado al código 68 a continuación de la frase <b>LIBRE DISPOSICION</b> , deberá consignar la fecha de término de la afectación, en formato dd/mm/aaaa. El sistema de información del Servicio Nacional de Aduanas contabilizará el plazo de vigencia de la afectación, a contar de la fecha de aceptación de la DIN, considerando tres (3) años para los vehículos automóviles, y cinco (5) para los de pasajeros y de carga, de acuerdo a los ítemes nacionales indicados en la partida 0033 de la Sección 0 del Arancel Aduanero.
CODIGO ARANCELARIO DEL TRATADO	En el caso Declaración de Ingreso de Importación, se deberá consignar la posición arancelaria del sistema armonizado que se encuentra asociada con la Sección 0 del Arancel Aduanero. En caso de Declaración de Ingreso de Almacén Particular de Importación se deberá consignar la posición arancelaria a la cual se va a acoger a la franquicia aduanera de la Sección 0 del Arancel Aduanero (EJ; 0033.0100; 0033.0200; 0033.0300 y 0033.0400.

La información de los otros recuadros de la DIN debe completarse de acuerdo a las instrucciones generales de llenado del Anexo N° 18 del Compendio de Normas Aduaneras.

Nota:

Para efectos de la validación de la libre disposición 3 ó 5 años respectivamente, se pueden identificar a nivel de cuatro dígitos, como por ejemplo: Los vehículos de transporte de pasajeros de diez o más personas, incluidos el conductor (Minibuses) se encuentran en la partida 8702. Los vehículos automóviles en la partida 8703 y los vehículos para el transporte de carga en la partida 8704

**2. AGREGASE** al numeral 11.10 del Anexo N° 18 la siguiente información en el recuadro Observaciones:

“Tratándose de importaciones de vehículos automotrices acogidos a la franquicia aduanera establecida en la posición arancelaria 0033 de la Sección 0 del Arancel Aduanero, señale, **el código 68**, y en el espacio contiguo, la frase **Libre Disposición** y la respectiva fecha, a vía de ejemplo: 04/11/2008 (dd/mm/aaaa). Esta fecha deberá computarse a contar del día de aceptación a trámite de la declaración. Para los vehículos automóviles es de tres años y los vehículos de carga es de cinco años”.

3. **AGREGASE**, al Anexo N° 51 -19 el siguiente régimen de importación, código y sigla para las importaciones acogidas a la clasificación arancelaria 0033 de la Sección 0 del Arancel Aduanero.

<b>REGIMEN DE IMPORTACION</b>	<b>SIGLA</b>	<b>CODIGO</b>
Franquicia vehículos Partida 0033	PDA 0033	30

- III. La presente resolución empezará a regir 5 días hábiles después de la publicación en el Diario Oficial.
- IV. Sustitúyanse las páginas ANEXO N° 18-15 B y ANEXO N° 51-55 e INCORPORESE la página 213 al Capítulo III, todas partes del Compendio de Normas Aduaneras, por las que se adjuntan a la presente resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EL TEXTO COMPLETO EN LA PAGINA WEB DEL SERVICIO**

**SERGIO MUJICA MONTES  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS.**

MZP/VVM/MAZ/FCC

Arc: agenda normativa 2008 medida 4 DIN ELEC v3  
DISTRIBUCION  
ADUANAS ARICA/P.ARENAS  
SUBDS Y DEPTOS DNA.  
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.  
ANAGENA AG.  
CAMARA MARITIMA DE CHILE  
VAN: EDI

**40729**

**APENDICE XI\***

**“Franquicias Aduaneras comprendidas en la Sección 0 del Arancel Aduanero”**

Instrucciones de llenado específicas para las importaciones acogidas a la partida arancelaria 0033 (vehículos automotrices de chilenos que permanecen más de un año en el exterior):

<b>NOMBRE DEL CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL LLENADO</b>
TIPO DE OPERACIÓN	Glosa: según código del Anexo 51-2 del Compendio de Normas Aduaneras. Código: 101; 151; 102; 152; 103; 120; y104

<b>RECUADRO ANTECEDENTES FINANCIEROS</b>	
REGIMEN IMPORTACION	Glosa: PDA 0033 Código: 30

<b>RECUADRO DESCRIPCION DE MERCANCIAS</b>	
CLASIFICACION ARANCELARIA	En el caso Declaración de Ingreso de Importación se deberá consignar la posición arancelaria a la cual se acoge a franquicia aduanera de la Sección 0 del Arancel Aduanero (EJ; 0033.0100; 0033.0200; 0033.0300 y 0033.0400. En caso de Declaración de Ingreso de Almacén Particular de Importación se deberá consignar la posición arancelaria del sistema armonizado que se encuentra asociada con la Sección 0 del Arancel Aduanero.
RECUADRO OBSERVACIONES DEL ITEM	Asociado al código 68 a continuación de la frase <b>LIBRE DISPOSICION</b> , deberá consignar la fecha de término de la afectación, en formato dd/mm/aaaa. El sistema de información del Servicio Nacional de Aduanas contabilizará el plazo de vigencia de la afectación, a contar de la fecha de aceptación de la DIN, considerando tres (3) años para los vehículos automóviles, y cinco (5) para los de pasajeros y de carga, de acuerdo a los ítemes nacionales indicados en la partida 0033 de la Sección 0 del Arancel Aduanero.
CODIGO ARANCELARIO DEL TRATADO	En el caso Declaración de Ingreso de Importación, se deberá consignar la posición arancelaria del sistema armonizado que se encuentra asociada con la Sección 0 del Arancel Aduanero. En caso de Declaración de Ingreso de Almacén Particular de Importación se deberá consignar la posición arancelaria a la cual se va a acoger a la franquicia aduanera de la Sección 0 del Arancel Aduanero (EJ; 0033.0100; 0033.0200; 0033.0300 y 0033.0400.

La información de los otros recuadros de la DIN debe completarse de acuerdo a las instrucciones generales de llenado del Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras.

Nota:

Para efectos de la validación de la libre disposición 3 ó 5 años respectivamente, se pueden identificar a nivel de cuatro dígitos, como por ejemplo: Los vehículos de transporte de pasajeros de diez o más personas, incluidos el conductor (Minibuses) se encuentran en la partida 8702. Los vehículos automóviles en la partida 8703 y los vehículos para el transporte de carga en la partida 8704.

\* Resolución N° 4799 12.06.2008

- En caso de importación de productos sujetos al V°B° de la Dirección General de Movilización Nacional (D.G.M.N.), según lo establecido en la ley 17.798 de Control de Armas y Explosivos, señale el **código 72** y en el recuadro contiguo el número del documento de autorización que deberá estar conformada por 19 dígitos de la forma siguiente:

Los dos primeros dígitos identificarán a la unidad emisora perteneciente a la Dirección General de Movilización Nacional, otorgándole individualmente el código de identificación 18 para el Departamento de Armas Químicas y Biológicas y el código 19 para el Departamento de Control de Armas y Explosivos. Los trece dígitos restantes corresponderán al número correlativo del documento emitido por una de las unidades antes indicadas, debiendo rellenarse de izquierda a derecha con cero y los últimos cuatro dígitos corresponderán al año de emisión del documento de autorización respectivo. (2)

- Tratándose de mercancías que se ingresan bajo régimen general, pero respecto de las que se solicitará en el futuro régimen preferencial a través de la presentación del certificado de origen, se deberá consignar **el código 76** y la frase “Se solicitará régimen preferencial”. (3)
- Tratándose de importaciones de vehículos automotrices acogidos a la franquicia aduanera establecida en la posición arancelaria 0033 de la Sección 0 del Arancel Aduanero, señale, el código 68, y en el espacio contiguo, la frase Libre Disposición y la respectiva fecha, a vía de ejemplo: 04/11/2008 (dd/mm/aaaa). Esta fecha deberá computarse a contar del día de aceptación a trámite de la declaración. Para los vehículos automóviles es de tres años y los vehículos de carga es de cinco años”. (4)

#### Nota 1:

En caso que en un mismo ítem se deba consignar más de 4 tipos distintos de Observaciones, en estos recuadros se deberá dar preferencia a las observaciones amparadas por los códigos 01; 02; 03; 05; 06; 07; 08; 12; 13; 24; 25; 26; 28; 31; 33; 38; 40; 41; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 52; 53; 54; 65; 72 y 76, debiendo indicar en el recuadro **Observaciones Banco Central de Chile – Servicio Nacional de Aduanas** las restantes observaciones, con indicación del código respectivo. (3)

#### Nota 2:

En relación con aquellas operaciones en que el Sistema Armonizado exige el pago de determinados impuestos o derechos, como son los derechos ad-valorem; impuestos adicionales o derechos específicos, en que como consecuencia de la aplicación de un tratado comercial u otros tipos de acuerdos o regímenes de importación la mercancía queda con 0% de impuesto, en el ítem respectivo se debe consignar el código de cuenta correspondiente (223, 179, 222), aun cuando como valor resulte 0,00.

#### Nota 3:

Cuando se trate de mercancías acogidas a cualquier Acuerdo o Tratado Comercial con preferencia arancelaria, se deberá señalar en este recuadro el **Número del Certificado de Origen; Certificado de Circulación EUR.1** o **Declaración en Factura**, respectivamente. (1)

### 11.11 CODIGO ARANCEL

Indique la clasificación específica de la mercancía, de acuerdo al Sistema Armonizado de Clasificación de mercancías, aun cuando se hubiere importado al amparo de un Tratado. Tratándose de importaciones acogidas a la partida 0033, señale el código arancelario de la franquicia y en el recuadro Código Arancelario Tratado, indique la posición arancelaria que corresponde al vehículo, según el Sistema Armonizado.

### 11.12 VALOR CIF ITEM

Indique el valor CIF de las mercancías correspondientes al ítem.

- (1) Resolución N° 0029-02.01.2004
- (2) Resolución N° 1472-06.04.2005
- (3) Resolución N° 3508-10.07.2007
- (4) Resolución N° 4799-12.06.2008

## ANEXO 51

## 19. CÓDIGOS DE RÉGIMENES DE IMPORTACIÓN

RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN	SIGLA	CÓDIGO
RÉGIMEN GENERAL	GENERAL	01
FRANQUICIA VEHÍCULOS PARTIDA 0033 (7)	PDA 0033	30
LEY 18.483	AUTOMOTRIZ	33
ALADI	ALADI	71
A.A.P. LIBERACIÓN COMERCIO INTERREG. SEMILLA	AAP AG/2	71
MERCOSUR	ACEM	72
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE-CANADÁ	TLCCHC	73
D.L. 480/74 (FF.AA.)	D.L. 480/74	74
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE - MÉXICO	TLCCH-M	75
ART. 28° D.H. 341/77 (LEY ARICA)	LEY ARICA	76
LEY NAVARINO Y PORVENIR	NAVAR/PORVENIR	77
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE - COSTA RICA (3)	TLCCH - CR	79
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE - EL SALVADOR (3)	TLCCH - ES	80
D.L. 600	D.L. 600	82
LEYES 17.238 Y 17.417 VEHÍCULOS LISIADOS	LISIADOS	84
PESCA ARTESANAL	PESCA	85
GATT	GATT	86
LEY 16.752/1968. AERONÁUTICA	LEY 16.752/68	87
TRATADO URUGUAYO	T. URUG.	88
OTROS		90
ACUERDO DE ASOCIACIÓN POLÍTICO COMERCIAL ENTRE CHILE Y LA UNIÓN EUROPEA (2)	AAPCCH-UE	91
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE - ESTADOS UNIDOS (3)	TLCCH - USA	92
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE - COREA (3)	TLCCH - COR	93
TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE - ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (4)	TLCCH - AELC	94
ACUERDO ESTRATEGICO TRANSPACIFICO DE ASOCIACION ECONOMICA CHILE, BRUNEI, DARUSSALAM, NUEVA ZELANDA Y SINGAPUR (5)	TRANSP4	95
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE-CHINA (5)	TLC-CHCHI	96
ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL CHILE – INDIA (6)	AAPCH-IND	97
ACUERDO DE ASOCIACION ECONOMICA ESTRATEGICA CHILE – JAPON (6)	AAEECH-JAP	98

(1) Resolución N° 2000/30.06.2000

(2) Resolución N° 1700/13.05.2003

(3) Resolución N° 1875/27.04.2004

(4) Resolución N° 5678/21.12.2004

(5) Resolución N° 330/18.01.2007

(6) Resolución N° 2412/14.03.2008

(7) Resolución N° 4799/12.06.2008